

Auto Número 2100

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.** Identificada con Nit. 08600002583 mediante radicado número 2007ER682 del 5 de enero de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la planta de ponques, ubicada en la carrera 43 No 14-05 de esta ciudad.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago de servicio de alcantarillado,
3. Informe de caracterización de aguas residuales industriales.
4. Autoliquidación de servicios de evaluación No 15027 de 5 de enero de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



2100

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006 expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental,

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la industria **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A, (planta Ponques)** ubicada en la carrera 43 No 14-05 de esta ciudad, identificada con NIT 08600002583.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia



N.S. 2100

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **PRODUCTORA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.** ubicada en la carrera 43 No 14-05 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá D.C. 13 SEP 2007

ISABEL C SERRATO
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: Jose Nelson Jiménez Porras
Revisó: Dr. Elsa Judith Garavito.
Sin expediente. DM 05-01-457